

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30. principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea; siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

ADMINISTRACION DE FOMENTO

DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Antonio Echaniz, vecino de Portugalete, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Guadalupe», de mineral de hierro, al sitio que llaman Salta Caballo, término del lugar de Mioño, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda al N. el mar, al S. y O. con terreno comun y al E. con la mina «Monja».

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una cueva llamada Covaron del fraile y desde ella se medirán 400 metros al S. fijando la 1.ª estaca; de esta 300 metros al E. la 2.ª estaca; de esta 400 metros al N. 3.ª y con 300 al O. la 4.ª estaca se llegará al punto de partida.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 16 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Antonio Echaniz, vecino de Portugalete, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de Elena, de mineral de hierro, al sitio que llaman Villagerta, término del lugar de Oaton y Mioño, ayuntamiento de Castro-Urdiales, que linda por el norte con la mina Alfonso, por el sur y oeste con terreno comun y por el este la mar.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una vena de hierro y desde ella se medirán 100

metros al este sin fijar estaca; y desde allí 80 metros al norte, primera estaca; de esta al oeste 400 metros la segunda; al sur 280 metros, tercera; y de esta al este 420 metros la cuarta; con 28 metros al norte se llegará á la primera estaca.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de anteayer la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 18 de Marzo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

La Direccion general de rentas con fecha 12 del actual, dice á esta Administracion economica, lo que sigue.

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concebido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D. Juana Alonso, hija de D. Manuel M. N. de Lerin, muerto en el campo del honor.»

Lo que se anuncia en este periódico para conocimiento del publico.

Santander 16 de Marzo de 1872.—Lucio Dominguez.

Direccion general de Beneficencia Sanidad y establecimientos penales.

Esta Direccion general, en uso de las facultades que le concede el art. 7.º de real decreto de 22 de Enero último, y para armonizar la contabilidad de la Beneficencia particular con la instruccion de la

citada fecha, acuerda las siguientes reglas:

1.º Los representantes legitimos de fundaciones de Beneficencia particular.

1.º Los representantes legitimos de fundaciones de Beneficencia particular, alando cumplimiento a art. 12 de la instruccion, redactarán los presupuestos y cuentas que en dicho articulo se previenen en doble copia, encabezando unos y otros con sujecion á los adjuntos modelos números 1.º y 2.º Además de la fecha y firma se consignará en estos documentos el domicilio propio del representante que los autorice. Una de las copias llevará la necesaria documentacion y se devolverá en su dia á los interesados con la aprobacion ó reparos que procedan. La otra copia contendrá el informe del Inspector provincial respectivo, y se archivará en esta Direccion, haciendo constar en ella la aprobacion ó los reparos decretados.

2.º Los Inspectores provinciales redactarán tambien los presupuestos y cuentas que como administradores particulares deben rendir segun el art. 13 de dicha instruccion, de conformidad con lo establecido en la regla anterior. En la copia documentada de estos presupuestos consignará su informe el Gobernador de la provincia.

3.º La relacion de bienes que segun lo prevenido en el citado art. 13 debe acompañar á los presupuestos y cuentas, se encabezará en la forma que señala el modelo adjunto con el número 3.º será fechada y autorizada por los que lleven la legitima representacion de las fundaciones respectivas, y se unirá á la copia instrumentada de los referidos presupuestos y cuentas. Los bienes contenidos en la relacion se expresarán formando grupo con lo que sean de igual naturaleza, e indicando siempre la persona que esté en posesion de ellos. Por último, se harán constar al pie de cada relacion sus variantes en la últimamente presentada.

4.º Desde el dia 1.º de abril próximo cesarán los Inspectores provinciales de Beneficencia particular en la recaudacion del 2 por 100 impuesto sobre las rentas de las fundaciones, limitando sus facultades

des en este punto á la liquidacion de dicho impuesto.

5.º Practicarán esta operacion tomando por renta imponible la que resulte despues de rebajar todas las demás contribuciones que graviten sobre aquella y los premios de administracion, inspeccion, investigacion y ejecucion que se otorgan por el capítulo 6.º de la instruccion.

6.º Los estados mensuales de ingresos y salidas de fondos, de que hablan los artículos 28 y 30 de la instruccion, se encabezarán con sujecion al modelo número 4.º

7.º Las cuentas anuales prevenidas en los arts. 29 y 30 de la instruccion se extenderán en doble copia, encabezándolas como el modelo n.º 5. Una de las copias contendrá la necesaria documentacion y la otra el informe del Gobernador de la provincia. La 1.ª se devolverá al inspector provincial, consignando en ella la aprobacion ó los reparos decretados. La segunda se archivará en la direccion general con copia de la aprobacion ó reparos decretados.

8.º Para el abono en cuenta de los premios de investigacion, concedidos en el capítulo 3.º de la instruccion, será preciso que antes hayan sido aprobados expresamente y terminantemente por la direccion general de Rentas.

9.º Los presupuestos y cuentas de que habla la regla 3.ª (modelos números 1.º y 2.º) así como los estados generales de ingresos y salidas de fondos presentados en la cuara (modelo número 4.º) y la cuenta general prevenida por la 7.ª (modelo número 5.º) se extenderá en papel de igual tamaño que el de pliego abierto del seto. La relacion á que se refiere la regla 3.ª (modelo número 3.º) se extenderá en papel del tamaño del medio pliego de la misma clase, y unos y otros documentos en estados manuscritos ó impresos á voluntad de las personas que los autoricen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de marzo de 1872.—El Director general, Joaquin Bañon.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Núm. 1.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE... PUEBLO...

AÑO DE 187... ESTABLECIMIENTO DE...

Presupuesto anual de ingresos y gastos formado por el Administrador que suscribe en cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la instrucción de 22 de enero de 1872.

Table with columns: INGRESOS, Pesetas, Cents, GASTOS, Pesetas, Cents.

Núm. 2.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

PROVINCIA DE... PUEBLO DE...

FUNDACION DE... AÑO DE...

Cuenta anual rendida por el Administrador que suscribe en cumplimiento de los artículos 12 y 13 de la instrucción de 22 de enero de 1872.

Table with columns: DEBE, FECHAS, Pesetas, Cs., FECHAS, Pesetas, Cs.

Núm. 3.

Beneficencia particular.

Provincia de... PUEBLO DE...

Fundacion de... AÑO DE...

Relacion de bienes formada por el que suscribe en cumplimiento del art. 13 de la instrucción de 22 de enero de 1872.

NUMERO 4.

BENEFICENCIA PARTICULAR.

INSPECCION PROVINCIAL DE...

MES DE... DE 18...

Estado general de ingresos y salidas de fondos formado en cumplimiento del art. 28 de la instrucción de 22 de Enero de 1872.

Large table with columns: NOMBRE, Punto, Repta. anual, RECAUDADO POR, Satisfecho por, Renta líquida, Dos por ciento, Gastos generales.

Cuenta general anual... del art. 29 de la instrucción de 22 de Enero de 1872.

Table with columns: FECHAS, Pesetas, Cents, FECHAS, Pesetas, Cents. (HABER.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Santander.

No habiendo tenido efecto el remate celebrado el dia 16 del corriente para el arrendamiento de los derechos de consumo de los pueblos de Cueto, Monte y San Roman...

Santander 20 de marzo de 1872.—Santiago Zaldivar.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera instancia de esta ciudad de Santander y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez, á Ramon Romero Rodríguez, contra el que se sigue causa criminal en este Juzgado, por heridas á Francisco Baeza Núñez, inferidas la noche de 16 de enero último, en la taberna de Pedro Barreña...

Dado en Santander á 6 de marzo de 1872.—Manuel Prieto Getino.—Por mandado de su señoría, Benigno Velasco.

Anuncios particulares.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

Actas para las próximas elecciones de Diputados á Cortes, fées de vida, filaciones para quintos, y toda clase de impresiones. Rive-

ra, núm, 25, objetos de escritorio,

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americana. Línea de Hamburgo á New-Orleans.

Viage rápido, cómodo y económico.

El 13 de abril próximo saldrá directamente de Santander para la Habana y New-Orleans, el grande y cómodo vapor

SAJONIA,

de 3,000 toneladas y 700 caballos de fuerza.

Admite para ambos puntos carga y pasajeros á quienes se dará un excelente trato.

Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 876 reales.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston, 950 reales.

De id. á la Indianola (Tejas), 1,030 id.

Tra. Los viveres para los pasajeros de tercera clase se embarcan en Santander y llevan un cocinero español, además de tres mayordomos tambien españoles, con el fin de complacer á los pasajeros de dicho departamento.

Para más pormenores dirigirse á los señores Echegaray y Comp.ª agentes generales, Muelle núm. 8.

Fundición de Bronces y otros metales.

DE ROVIRAETA Y LOPEZ.

DE SANTANDER.

Talleres, paseo de la Alameda 20.

Depósito calle de San Francisco, n.º 25.

Se construyen toda clase de piezas para maquinaria y calderería. Bombas hidráulicas para pozos, riegos é incendios.

Canalización para fuentes y juegos de adorno para aguas.

Cocinas económicas de sistema nuevo sencilla para casas particulares y establecimientos públicos.

Estufas y chimeneas de hierro.

Aparatos para incooros y toda clase de objetos para la fabricación de edificios y fabricación de camas de hierro á precios sumamente arreglados.

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las

clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otros viva, calle de San Francisco, numero 11.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Declama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros y viudas de alcances de las Cajas de Ultramar y toda clase de cobros que haya que hacer en estas oficinas, ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

La Central Ibérica.

Agencia universal de negocios, encarr-

gos y noticias, establecida en Madrid. Tiene corresponsales en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

La misma se cuida de traer y conducir encargos á todos los puntos de España por un precio económico.

Se encarga asimismo de activar todos los negocios pendientes en los centros oficiales, procurando su inmediato y favorable despacho.

Representante principal en Santander, D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, número 11, piso 1.

b-31

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA.

del Instituto médico Valenciano. Depósito en Santander, Farmacia del Lic. Gómez Marañón, Correo, 4

b-53

LINEA ESPAÑOLA

de grandes y magníficos vapores de hierro á hélice.

PARA LA HABANA.

Saldrá de este puerto del 29 al 31 del corriente, el acreditado vapor español

JOSE,

al mando de su capitán D. Antonio Albizuri

Admite abarrotes á flete y pasajeros.

Lo despachan sus consignatarios los señores P. Larrinaga y compañía, Euella, 5.

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay y Lima.

Saldrá el 2 de Abril el magnífico vapor

Patagonia,

de porte de 5,000 toneladas y 600 caballos de fuerza, admitiendo carga y pasajeros.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, muelle, número 52.

Esta Compañía, en vista de la aglomeracion de pasajeros presentados para el viaje el vapor «Santiago» ha determinado mandar el «Patagonia» á fin de que estos no sufran los perjuicios consiguientes á la demora del viaje, puesto que se ha visto imposibilidad de admitirlos todos en el primero de dichos vapores.

imp. de EL CANTABRO, á cargo de V. Vives.—Santander, 30, pral.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.
	Cotera.	Casa y huerto.	Francisco Gutierrez.	Sin linderos ni cabida.	Herencia.
	Canales.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Sobradío.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.
	Torcós.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Portilla.	id.	Idem.	id.	id.
	Coria.	id.	Idem.	id.	id.
	Vino.	id.	Idem.	id.	id.
	Tornas.	id.	Idem.	id.	id.
	Molledo.	id.	Idem.	id.	id.
	Cotejon.	id.	Idem.	id.	id.
	Llosa.	id.	Idem.	id.	id.
	Camba.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Portilla.	id.	Idem.	id.	id.
	Robledo.	id.	Idem.	id.	id.
		Varias tierras y prado.	Bonifacio Diaz.	Sin descripcion de las fincas.	Venta censo.
			Marcos Bustillo.	id.	id.
	Quintona.	Casa y huerta.	Josefa Iglesias y Agustin Diaz Liano.	Sin expresar nombre del enagenador ni clase doc.	No consta.
	Salones.	Prado.	Jose Diaz Arabia.	Sin cabida.	Herencia.
	Tresnedo.	id.	Idem.	id.	id.
	Aposadorio.	id.	Maria Garcia Iglesias.	id.	id.
	Tujales.	id.	Idem.	id.	id.
	Asar.	Plaza.	Venancio Garcia Iglesias.	Sin cabida ni linderos.	id.
	Jollanin.	id.	Jose Bajo Bustilla.	id.	id.
	Redondia.	Prado.	Maria Gutierrez Perez.	Sin cabida.	id.
	Cdestas.	id.	Francisco Gutierrez Perez.	id.	id.
	Fuente Rebollo.	id.	Idem.	Sin linderos.	id.
	Encima de Urb n.	2 id.	Idem.	id.	id.
	Junto a la Portilla.	id.	Idem.	id.	id.
	Entre la ermita y el cauce.	Plaza.	Idem.	id.	id.
	Jarucas.	Tierra.	Manuel Gutierrez Perez.	id.	id.
	Koero.	Prado.	Idem.	id.	id.
		id.	Idem.	id.	id.
	Bosco.	Arbolado.	Francisco Gutierrez Perez.	Sin sitio.	id.
	Mijan.	Solar.	Francisco Nicolasa Guerra.	Sin cabida.	id.
	Calera.	Prado.	Manuel Felipe Agüera.	Sin linderos.	id.
	Mallanson.	id.	Gerónimo Carriquiri.	id.	Venta.
	Cuesta.	Tierra.	Idem.	id.	id.
	Cotejon.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Pontecias.	id.	Idem.	id.	id.
	Rivorios.	id.	Idem.	id.	id.
	Mortero.	id.	Idem.	id.	id.
	Peña.	id.	Idem.	id.	id.
	Solahuerta.	id.	Idem.	id.	id.
	Cotera.	Casa y huerto.	Manuel Sanchez.	id.	id.
	Canales.	Tierra.	Francisco Diaz Pando.	id.	id.
	Aceposa.	id.	Idem.	id.	id.
	Tajo.	Idoy prado.	Idem.	id.	id.
	Hoya de Cos.	id.	Idem.	id.	id.
	Empresa.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Bobojones.	id.	Idem.	id.	id.
	Callejo.	id.	Idem.	id.	id.
	Angera.	id.	Idem.	id.	id.
	Encina de la Peña.	id.	Idem.	id.	id.
	Cazabo.	id.	Idem.	id.	id.
	Rincon.	Tierra.	Manuel del Pino.	id.	id.
	Mies de Arriba.	id.	Idem.	id.	id.
	Picon.	Prado.	Francisco Garcia.	Id. ni sitio.	id.
	Mies de Arriba.	id.	Roman Gomez.	Sin linderos.	id.
	Corredona.	id.	Juan Domingo Pascua.	id.	id.
	Vallajo.	id.	Marcos Fernandez y Manuela Revuelta.	Sin linderos ni cabida.	id.
	Herran.	id.	Juan Cabezas.	Sin cabida ni linderos.	id.
	Mies de arriba.	id.	Juan de Ceballos.	Sin linderos.	id.
	Corzo.	id.	Idem.	id.	id.
	Herran.	Tierra y erial.	Marcos Fernandez.	id.	id.
	Riaño.	2 prados.	Jo e Gomez.	id.	id.
	Mies de arriba.	Tierra.	Miguel Diaz Lavandeco.	id.	id.
	Sierra morena.	3 prados.	Idem.	id.	id.
	Valle.	id.	Idem.	id.	id.
	Valcaba.	id.	Idem.	id.	id.
	Hoya la Escribana.	Helguero.	Idem.	id.	id.
	Cueba.	id.	Idem.	id.	id.
	Jumpuerco.	Tierra.	Manuel Garcia.	Sin cabida.	id.
	Heria.	id.	Manuel Sanchez.	Sin linderos.	id.
	Sel de la casa.	Id. y prado.	Idem.	id.	id.
	Cantera.	Prado.	Idem.	id.	id.
	Cruz.	id.	Idem.	id.	id.
	Elanada.	id.	Idem.	id.	id.

Se continuará.